

ACTA NÚM. 0041-2026, RESOLUCIÓN MOTIVADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS CASAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN SAMANÁ, SAN CRISTÓBAL Y SANTIAGO DE LOS CABALLEROS. DIRIGIDO A MIPYMES.

En la oficina de la Dirección Administrativa, del **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, ubicado en la Avenida México esquina Leopoldo Navarro, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Piso 3, en Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana, Distrito Nacional, siendo las diez horas de la mañana (**10:00 a.m.**), del día quince (**15**) del mes de abril del año dos mil veintiséis (**2026**), se reunieron la señora **Johanna Ricart**, Directora Administrativa, y la señora **Rosaura De La Cruz**, Encargada de Compras y Contrataciones, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispuso conocer los puntos de agenda citados en la convocatoria, en relación a la aprobación del inicio del proceso de compras de la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS CASAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN SAMANÁ, SAN CRISTÓBAL Y SANTIAGO DE LOS CABALLEROS”**, marcado con la referencia núm. **MIP-DAF-CM-2026-0032”**. DIRIGIDO A MIPYMES.

AGENDA

CONOCER DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DESIGNACIÓN DE PERITOS, LA APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y BASES DE LA CONTRATACION PARA SERVICIOS.

CONSIDERANDO: Que, el **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, es el órgano encargado de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos ciudadanos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana. Además, tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar, apoyar y garantizar, de modo sostenible y coherente, la gestión eficiente de la Policía Nacional y sus programas (Comunidad Segura), como también, de garantizar el perfecto estado de los equipos que permitan su correcto funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Política de la República Dominicana, al regular la existencia y organización de los Organismos descentralizados del Estado en su artículo 141, establece que: *“Organismos autónomos y descentralizados. La ley creará organismos autónomos y descentralizados en el Estado, provistos de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica. Estos organismos estarán adscritos al sector de la administración compatible con su actividad, bajo la vigilancia de la ministra o ministro titular del sector. La ley y el Poder Ejecutivo regularán las políticas de desconcentración de los servicios de la Administración Pública.”*

CONSIDERANDO: Que, la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12, establece el principio de unidad de la Administración Pública. A saber: *“Todos los entes y órganos que ejerzan una función administrativa estarán regidos en el cumplimiento de su misión por el principio de unidad de la Administración Pública. En consecuencia, incumbirá a las autoridades del Estado determinar las condiciones y normas esenciales de organización y funcionamiento de los servicios públicos, lo cual requiere disponer y ejercer un control jerárquico, de fiscalización o de tutela, para garantizar la protección del interés general y de los derechos de las personas.”*

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución núm. **PNP-01-2026**, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), establece que se mantienen vigentes los umbrales tope para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, establecidos en la Resolución Núm. PNP-03-2026, de fecha 25.3.2026, por lo que determinan de la modalidad de selección de los procedimientos, fijando el monto tope de los procesos de compra menor correspondiente: **Bienes:** RD\$268,111.38 hasta RD\$2,010.835.37. **Servicios:** RD\$ RD\$268,111.38 hasta RD\$2,010,835.37. **Obras:** RD\$0.01 hasta RD\$53,622,276.92, por lo que en virtud de lo establecido, el monto tope de la CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR será inferior a Obras: RD\$53,622,276.92.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 68 párrafo 2) del citado a la Ley Núm. 47-25 establece lo siguiente: *“Competencia para la organización, gestión y ejecución. “Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.”*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 91 párrafo I) del citado a la Ley Núm. 47-25 establece lo siguiente: *“Párrafo I. Los procedimientos de contratación directa sujetan a umbral y de contratación menor, los peritos son designados por la Dirección Administrativa y Financiera. La designación debe hacerse constar en un acta simple de inicio de procedimiento.”*

CONSIDERANDO: Que, la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS CASAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN SAMANÁ, SAN CRISTÓBAL Y SANTIAGO DE LOS CABALLEROS”, DIRIGIDO A MIPYMES**, y para saciar tal requerimiento da apertura al proceso de compras identificado con la referencia núm. **MIP-DAF-CM-2026-0032**.

CONSIDERANDO: Que, la entidad contratante ha decidido realizar la contratación mediante la modalidad de Contratación Menor sujeta a umbral, contenida en las disposiciones del Artículo 55, de la Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que establece lo siguiente: *“Artículo 55.-*

*Procedimientos ordinarios de selección. Serán considerados procedimientos ordinarios de selección de proveedores los siguientes: 6) **CONTRATACIÓN MENOR.***"

CONSIDERANDO: Que, todos los procedimientos de compras y contrataciones debe ser realizado con *"Preparación de las contrataciones, la cual implica, de manera general, estudios y consultas previas, la determinación del objeto a contratar y de las condiciones necesarias a este, el presupuesto estimado, la selección de los peritos, la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, la identificación de la apropiación presupuestaria, la preparación y aprobación de los pliegos de condiciones y del procedimiento de contratación"*, en virtud del artículo 84 de la Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, todos los procedimientos de compras y contrataciones deben ser realizado con la debida disponibilidad, apropiación presupuestaria y la cuota compromiso mediante la emisión de Certificación de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, en virtud del artículo 93 de la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la circular núm. DGCP44-PNP-2021-1, sobre uso de la firma digital en los procedimientos de contratación pública, de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), la cual considera oportuno y válido el uso de la firma digital en los documentos generados en ocasión de la ejecución de los procedimientos de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el área requirente hace la solicitud interna núm. **DASG-A-MIP-2026-0184**, emitida por el Encargado de Servicios Generales, Ing. Abrayni Vargas, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS CASAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN SAMANÁ, SAN CRISTÓBAL Y SANTIAGO DE LOS CABALLEROS"**, DIRIGIDO A MIPYMES, entendiéndose que las condiciones son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Financiera del **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, ha confirmado la existencia de disponibilidad de fondos.

CONSIDERANDO: Que, en fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones emite la Solicitud de Compra o Contratación del documento núm. **DASG-A-MIP-2026-0184**, objeto de la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS CASAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN SAMANÁ, SAN CRISTÓBAL Y SANTIAGO DE LOS CABALLEROS"**, marcado con la referencia núm. **MIP-DAF-CM-2026-0032. DIRIGIDO A MIPYMES.**

CONSIDERANDO: Que, en el mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), se emite las Bases de la contratación del proceso **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS CASAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN SAMANÁ, SAN CRISTÓBAL Y SANTIAGO DE LOS CABALLEROS”**, DIRIGIDO A MIPYMES, marcado con la referencia **MIP-DAF-CM-2026-0032**.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, la institución contratante debe disponer de una certificación de apropiación presupuestaria previa al inicio del procedimiento de contratación, en la cual conste el monto total del egreso previsto; y que, a tales fines, este Ministerio cuenta con la disponibilidad de fondos suficientes por un monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 71/100 (RD\$4,711,240.71)**, de acuerdo al presupuesto estimado para la presente contratación.

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a esta Dirección, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las contrataciones públicas, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025.

VISTO: El Decreto núm. 52-26 que crea el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025.

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2026, de fecha 30 de enero de 2026, que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

VISTA: La circular DGCP44-PNP-2021-1, sobre uso de la firma digital en los procedimientos de contratación pública, de fecha 29 de enero del 2021.

VISTA: La solicitud interna núm. **DASG-A-MIP-2026-0184**, emitida por el Encargado de Servicios Generales, Ing. Abrayni Vargas, de fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: La Ficha técnica núm. FO-CC-11, versión: 02 del referido proceso, de fecha dos (02) del mes de marzo del año 2026.

VISTO: Los Estudios Previos de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)

VISTO: El Formulario de solicitud de apropiación de fondos núm. FO-CC-12, versión: 01, de fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La solicitud de compra o contratación marcada con el documento núm. **DASG-A-MIP-2026-0184**, remitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: Las Bases de la Contrataciones para la adquisición del procedimiento de contratación menor, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS CASAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN SAMANÁ, SAN CRISTÓBAL Y SANTIAGO DE LOS CABALLEROS**”, DIRIGIDO A MIPYMES, marcado con la referencia **MIP-DAF-CM-2026-0032** del mes de abril del año 2026.

En tal virtud, la Dirección Administrativa del **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, en el ejercicio de sus funciones establecidas en la Ley núm. 47-25, Ley de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto núm. 52-26, de manera unánime emiten las siguientes **RESOLUCIONES**:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)** a iniciar el procedimiento de **CONTRATACIÓN MENOR**, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS CASAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN SAMANÁ, SAN CRISTÓBAL Y SANTIAGO DE LOS CABALLEROS**”. DIRIGIDO A MIPYMES, marcado con la referencia núm. **MIP-DAF-CM-2026-0032**.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: **APROBAR** las Bases para la contratación y especificaciones técnicas a los fines de dar inicio al procedimiento de **CONTRATACIÓN MENOR** de la contratación anteriormente indicada.

TERCERA RESOLUCIÓN: **DESIGNAR** al evaluador para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas al señor, **Johniel Gómez Calderon**, en calidad de Perito Técnico y **Sadibel Luna**, perito legal.

CUARTA RESOLUCIÓN: **INSTRUYE** al Departamento de Compras y Contrataciones de la **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)** para que se inicie el trámite

correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

Johanna Michelle Ricart
Directora Administrativa

Rosaura De La Cruz
Encargada de Compras y Contrataciones

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

RC/ms.-

